Renta inmediata pospagable Empieza en el año 1. No hay que actualizar ni capitalizar

Renta inmediata prepagable Empieza en el año 0. Hay que capitalizar un año

Renta diferida pospagable del año x Empieza en el año siguiente al dado (x+1). Hay que actualizar x años

Renta diferida prepagable del año x Empieza en el año dado (x). Hay que actualizar x-1años